



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Divisorio No. 2021-01018.

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y como los documentos a ella acompañados cumplen las previsiones señaladas en los artículos 82, 406 y s.s. del C. G. del P, el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda **divisoria** promovida por **Ernesto Calderón Calderón** contra **Natalia Silva Coello**, a la cual se le dará el trámite de **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA** en los términos del artículo 368 y ss. Ibídem.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P.

Cuarto. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de litigio, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40717835**. Líbrese oficio con destino al Registrador de Instrumentos Públicos, proporcionando la información señalada en el artículo 591 del C.G.P.

Quinto. REQUERIR a la parte demandante, para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirva acreditar el derecho de postulación que le asiste o en su defecto otorgue poder a un profesional del derecho. Adviértase que dicha exigencia se torna necesaria, atendiendo la cuantía y el trámite que debe imprimírsele al presente asunto.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 011**
Hoy 04-02-2022
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES